

Facturación



¿Si llega un cliente y al sacar la constancia de afip figura: "EL CONTRIBUYENTE CUENTA CON IMPUESTOS CON BAJA DE OFICIO POR DECRETO 1299/98", se le debe hacer una factura B, eligiendo la condición de sujeto no categorizado?

La RG N° 4444 (que modifica el artículo 12 de la RG N° 4291) señala que cuando se detecten durante el proceso de autorización inconsistencias en los datos del receptor -vgr. Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) inválida, no encontrarse categorizado como responsable inscripto en el impuesto al valor agregado-, se autorizará el comprobante electrónico asignándole un "C.A.E." junto con los códigos representativos de las irregularidades observadas.

Artículo 12: ... "De tratarse de los comprobantes clase ?A?, para el supuesto del inciso b) precedente, cuando se detecten durante el proceso de autorización inconsistencias respecto de la condición frente al impuesto al valor agregado o de la adhesión y/o permanencia en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) del receptor, se autorizará el comprobante electrónico asignándole un "C.A.E." junto con los códigos representativos de las irregularidades observadas. El impuesto discriminado en tales comprobantes no podrá computarse como crédito fiscal del impuesto al valor agregado ni a efectos del Régimen de Sostenimiento e Inclusión Fiscal para Pequeños Contribuyentes de la Ley N° 27.618."